

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

8743

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe la Fundación «Valencia Convención Bureau» en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades análogas.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Valencia Convención Bureau» en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, incoado por don Manuel Mata Gómez, en su condición de Secretario del Patronato de la citada Entidad;

Resultando que en virtud de escritura pública número 4.381 otorgada el 24 de septiembre de 1990, ante el Notario de Valencia don Carlos Pascual de Miguel, los otorgantes; excelentísima señora doña Clementina Ródenas Villena, en representación del Ayuntamiento de Valencia; don José Enrique Silla Criado, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia; don Ramón Cerdá Garrido, en representación de la Feria Muestrario Internacional de Valencia; don José María Jiménez de la Iglesia Santonja, en representación de la Confederación Empresarial Valenciana, instituyeron una Fundación Cultural Privada denominada «Valencia Convención Bureau», de la que son fundadores las Entidades representadas citadas anteriormente;

Resultando que la constitución de la referida Fundación se llevó a cabo en cumplimiento de los acuerdos adoptados por las distintas

Entidades fundadoras y que se protocolizaron en la escritura fundacional;

Resultando que según tenor de la propia carta fundacional y el artículo 6.º de sus Estatutos, la Fundación tiene, entre otros, los siguientes objetivos: La promoción de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y cualquier otra actividad análoga; la captación y canalización de este turismo hacia la ciudad de Valencia y el desarrollo de su infraestructura congresística y de servicios complementarios;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación está constituido por una cantidad pecuniaria de 10.000.000 de pesetas, habiendo aportado cada una de las Entidades fundadoras la cantidad de 2.500.000 pesetas;

Resultando que según el artículo 9.º de los Estatutos fundacionales el gobierno se atribuye a dos órganos: El Patronato que se erige en supremo órgano de gobierno de la Fundación y el Consejo permanente que es el órgano ejecutivo investido de facultades para la gestión y administración del patrimonio de la Fundación;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de los cargos por parte de los miembros del Patronato de la Fundación, que se integra inicialmente por los siguientes componentes:

El excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, representado por su Alcaldesa la excelentísima señora doña Clementina Ródenas Villena, Presidenta.

La Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Valencia, representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo don José Enrique Silla Criado, Vicepresidente.

La Confederación Empresarial Valenciana, representada por su Presidente don José María Jiménez de la Iglesia Santonja, Vicepresidente.

La Feria Muestrario Internacional de Valencia, representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo don Ramón Cerdá Garrido, Tesorero.

Don Manuel Mata Gómez, Secretario.  
Don José Romaguera García.  
Don Alejandro Mañes Martínez.  
Don Vicente Muñoz Yebes.

Resultando que el Consejo permanente se integra por los siguientes miembros, los cuales han aceptado los cargos para los que fueron designados:

Presidente: Don Enrique Real Martínez.  
Vicepresidente: Don Vicente Blasco Infante.  
Secretario: Don Carlos Orttembach Cerezo.  
Vocal: Don Jesús Barrachina Luna.

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 171/1983, de 29 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación;

Considerando que la Fundación reúne los requisitos establecidos por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y se atiene, asimismo, a los dispuesto en el artículo 34 de la Constitución por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la consecución de fines de interés general;

Considerando que se han aportado los documentos esenciales exigidos por el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, unido el presupuesto, programa de actividades y estudio económico de viabilidad;

Considerando que las personas jurídicas que intergran el Patronato han designado a la persona física que las representa, dando así cumplimiento a los establecido en el artículo 10.4 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio;

Considerando que en los Estatutos de la Fundación, divididos en seis títulos, cuarenta y cuatro artículos y una disposición adicional transitoria, no se aprecia contravención jurídica alguna;

Considerando que de la escritura fundacional y demás documentación obrante en el expediente se desprende que la Fundación es subsumible en los apartados 4 del artículo 2.º del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, procediendo, por tanto, su clasificación como cultural privada de promoción,

Vistos los preceptos citados y los demás que resulten de aplicación y en uso de las facultades delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de 7 de octubre de 1987 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 3 de noviembre), resuelvo:

1. Clasificar la Fundación «Valencia Convención Bureau» como cultural privada de promoción.
2. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades análogas de la Comunidad Valenciana.
3. Confiar el gobierno de la Fundación a su Patronato, integrado por las personas que se relacionan en el cuerpo de esta Resolución.
4. Aprobar el programa de actividades y el presupuesto para 1991.

Valencia, 22 de febrero de 1991.—El Secretario general, Antonio Godoy García.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**8744** ACUERDO de 29 de noviembre de 1990, del Consejo de Gobierno, de cambio de denominación toponímica y del escudo heráldico del municipio de San Juan Bautista (Eivissa).

A propuesta del Consejero Adjunto a la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

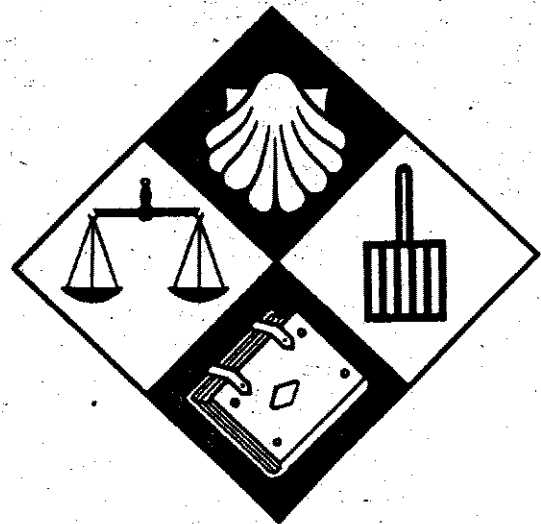
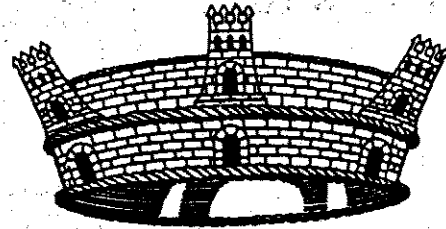
Primero.—Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de San Juan Bautista (Eivissa), adoptando la forma «Sant Joan de Labritja» como nombre oficial.

Segundo.—Aprobar la modificación del actual escudo heráldico de San Juan Bautista, sustituyéndolo por el que se adjunta en el anexo.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1990.—El Consejero Adjunto a la Presidencia, Fco. Gilet Girart.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.

SANT JOAN DE LABRITJA



## BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

8745

Cambios oficiales del día 9 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,435	103,745
1 ECU	127,069	127,451
1 marco alemán	61,667	61,853
1 franco francés	18,227	18,281
1 libra esterlina	183,959	184,511
100 liras italianas	8,305	8,329
100 francos belgas y luxemburgueses	299,767	300,667
1 florin holandés	54,725	54,889
1 corona danesa	16,083	16,131
1 libra irlandesa	164,833	165,329
100 escudos portugueses	70,459	70,671
100 dracmas griegas	56,820	56,990
1 dólar canadiense	89,748	90,018
1 franco suizo	72,458	72,676
100 yens japoneses	75,637	75,865
1 corona sueca	17,074	17,126
1 corona noruega	15,852	15,900
1 marco finlandés	26,166	26,244
100 chelines austriacos	876,268	878,900
1 dólar australiano	81,144	81,388